



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 321

Valledupar, 07 OCT. 2014

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización de ocupación de cauce, presentada por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. “TGI S. A. E.S.P.”, con identificación tributaria No. 900.134.459-7”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que Ricardo Roa Barragán identificado con CC No. 19.451.246, obrando en calidad de representante legal de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. “TGI S. A. E.S.P.”, con identificación tributaria No. 900.134.459-7, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce, para la ejecución de obras de protección geotécnica en el cruce subfluvial de la Quebrada Honda en el PK 347*400 del Gasoducto Ballena – Barrancabermeja, ubicado en la vereda San José en el municipio de Pailitas – Cesar.

Que mediante Auto No. 052 de fecha 4 de Marzo de 2014, se inició el trámite administrativo ambiental. En fechas 27 y 28 de Marzo de 2014 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no cumplir lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 25 de Abril de 2014, se recibió en esta Corporación solicitud de prórroga por un periodo de 3 meses, lo cual resultaba improcedente a la luz del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que permite prorrogar por un mes.

Que el requerimiento se efectuó el 28 de Marzo de 2014, lo cual generaba como plazo máximo de entrega el 28 de Mayo del año en curso.

Que el 27 de Agosto de 2014 (5 meses después del requerimiento y un mes después del plazo de 3 meses que la propia empresa solicitaba) allega respuesta frente al requerimiento.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constata que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **1321** de **07 OCT. 2014** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización de ocupación de cauce, presentada por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. "TGI S. A. E.S.P.", con identificación tributaria No. 900.134.459-7

Que en el caso sub-exámene venció el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar, lo cual genera para la entidad la obligación de decretar desistimiento

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la extemporaneidad de la documentación allegada y decretar el desistimiento de la solicitud de autorización de ocupación de cauce, presentada por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. "TGI S. A. E.S.P.", con identificación tributaria No. 900.134.459-7, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 177 – 013.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. "TGI S. A. E.S.P.", con identificación tributaria No.900.134.459-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 177-013